G.D.O.C N° 1700/2022

Asunción, 22 de ~~setiembre de 2022~~

COPIA

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: Dictamen - MODIFIC. AL CONTRATO ABIERTO BNF-P N° 827/2021, SERVICIO MANO DE OBRA PARA MANTEN. EDILICIO. ID N° 395.526/2021.-

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, en atención a la solicitud de modificación al Contrato Abierto BNF-P N° 827/2021 de fecha 3 de diciembre de 2021, suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma **PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Núñez**, para el *"Servicio de Mano de Obras para Mantenimiento Edilicio del Banco Nacional de Fomento"*. Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 4/2021, para el "SERVICIO DE MANO DE OBRAS PARA MANTENIMIENTO EDILICIO DEL BNF", adjudicado a la firma **PROVEEDORA YPOA de IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ**, en la modalidad de Contrato Abierto, por un monto mínimo de **G. 750.000.000.- (Guaraníes setecientos cincuenta millones)**, y un monto máximo de **G. 1.500.000.000.- (Guaraníes un mil quinientos millones)**, incluido el Impuesto Valor Agregado (IVA), con vigencia desde su firma por el término de 12 (doce) meses (hasta el 03/12/2022).

La nota GDA GO N° 393/2022 de fecha 1 de setiembre de 2022, de la Gerencia Departamental de Administración – División Gabinete de Obras, por la cual solicita tramitar la Adenda para la ampliación del Contrato BNF-P N° 827/2021 por el periodo de 12 (doce) meses, teniendo en cuenta la ejecución presupuestaria.

Según el informe de Ejecución de Contrato proveído por la citada dependencia, se registra una ejecución de **G. 276.621.968.- (Guaraníes doscientos setenta y seis millones seiscientos veintiún mil novecientos sesenta y ocho)**.

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental de Contrataciones

ARTÍCULO 43. DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/12/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX - Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados, dice:

*"**Vigencia del contrato**. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

ARTÍCULO 9° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 DE FECHA 08/10/2020, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 844/2018", establece:

"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:

d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".

CONSIDERACIONES

La nota GDA GO N° 393/2022 de fecha 1 de setiembre de 2022, de la Gerencia Departamental de Administración – División Gabinete de Obras, por la cual solicita tramitar la Adenda para la ampliación del Contrato BNF-P N° 827/2021 por el periodo de 12 (doce) meses, teniendo en cuenta la ejecución presupuestaria.

La dependencia solicitante manifiesta según su correo electrónico de fecha 22 de setiembre de 2022, que la modalidad de contratación de este servicio es por Contrato Abierto precisamente por la naturaleza que conllevan los trabajos de mantenimiento y reparación en los que no se puede definir la cantidad ni el momento de uso de este servicio. No obstante, se tienen planificados los siguientes trabajos:

1. Reparación de oficinas de Tesorería
2. Reparación de oficinas de Recuperación de Créditos
3. Reparación de oficinas de Banca Social
4. Reparación de oficinas de Bienes Adjudicados
5. Reparación de oficinas de Cumplimiento
6. Refacción de oficinas de Seguridad (área militares)
7. Refacción Sucursal Microcentro
8. Refacción Centro de Cajeros Plaza de la Democracia
9. Cambio de pavimento de vereda sobre Cerro Corá y Yegros
10. Reparación de vereda de 25 de Mayo
11. Nuevo pavimento de estacionamiento Yegros
12. Construcción Vereda inclusiva Cerro Corá
13. Cambio Grande (construcción de nueva caceta de guardia, construcción de rampa vehicular, reparación de muralla, reparación de garita)
14. Readecuación de oficina de Gabinete de Obras
15. Reparación ex oficina GDOC
16. Adecuación Acceso Funcionarios 25 de Mayo
17. Mudanza Suc. Limpio

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

18. Reparación Ex Sucursal Limpio
19. Mudanza GATI al edificio SABE
20. Reparación Edificio SABE.

Por los trabajos mencionados anteriormente, es que se solicita una adenda de plazo para el "SERVICIO DE MANO DE OBRAS PARA MANTENIMIENTO EDILICIO", teniendo en cuenta la envergadura de las labores proyectadas y el saldo disponible del contrato.

El correo electrónico de fecha 1 de setiembre de 2022, remitido por la firma **PROVEEDORA YPOA de IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ**, por el que comunica su conformidad para ampliar la vigencia del contrato por el periodo de 12 (doce) meses.

El Informe D.C. N° 508 de fecha 9 de setiembre de 2022, de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se inserta el V° B° al proyecto de modificación sometido a estudio, referido a sus aspectos formales.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente, y conforme al pedido efectuado por la la Gerencia Departamental de Administración – División Gabinete de Obras según nota GDA GO N° 393/2022 de fecha 1 de setiembre de 2022, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato Abierto BNF-P N° 827/2021 de fecha 3 de diciembre de 2021, suscrito con la firma **PROVEEDORA YPOA de IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ**, para el "SERVICIO DE MANO DE OBRAS PARA MANTENIMIENTO EDILICIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO", con relación a la Cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido de ampliar su vigencia por 12 (doce) meses, **hasta el 3 de diciembre de 2023**, en base al Proyecto de modificación que se adjunta y que cuenta con el V° B° de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, según Informe D.C. N° 508 de fecha 9 de setiembre de 2022.

Finalmente, señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63°, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control
Sección Contratos y Garantías

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

JOSÉ BERNARDO DUARTE RAMÍREZ
Jefe de Sección
Sección Contratos y Garantías

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe de División
Div. Programación, Ejecución y Control

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO
Gerente General
Banco Nacional de Fomento

Jorge Daniel Espínola González
Secretaría de la Presidencia
26 SEP 2022
09:29hs